

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2637	LUNES, 19 DE AGOSTO DE 1946	CORREO	ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
-----------------------	-----------------------------	--------	-----------	-------	---

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.  
Sábado de 9 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
**Ing. D. JUAN W. DATES**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria; el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—
  - De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—
  - De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—
  - De más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " "	2.50 " " "	" " "
" 15 " " "	3.— " " "	" " "
" 20 " " "	3.50 " " "	" " "
" 30 " " "	4.— " " "	" " "
Por mayor término	4.50 " " "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	4
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 1150 de Agosto 13 de 1946 — Dispone se mande oficiar un Solemne Responso el día 17 del corriente a horas 10 en el Panteón de las Glorias del Norte, en la Catedral Metropolitana, en memoria al prócer, General D. José de San Martín, y de los caídos anonimante por la Patria; y adhiere a los actos de homenaje organizado con este motivo por el Comando de la 5a. División de Ejército, ..	4
" 1151 " " 14 " " — Acepta renuncia al cargo de Auxiliar 7º (Secretario de la Asistencia Pública) de la Dirección de Sanidad, presentada por el Sr. Oscar Robín, designándole reemplazante y efectúa un nombramiento, .....	4
" 1152 " " " " " — (A.M.) Permuta en sus respectivos cargos a dos empleados administrativos, .....	4
" 1160 " " " " " — Acepta renuncia de un Comisario de Policía de Campaña, .....	4
" 1161 " " " " " — Fija al productor precio de venta para el maíz blanco, prohibiendo la salida de dicho producto de la Provincia, .....	4 al 5
" 1162 " " " " " — Aprueba precios fijados por la Cámara de Alquileres y C. de Precios para la venta de la papa	5
" 1163 " " " " " — Aprueba precios fijados por la Cámara de Alquileres y C. de Precios para la venta de vinos,	5
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 1166 de Agosto 16 de 1946 — (A. M.) Establece la imputación del gasto autorizado por Decreto Nº 8721 del 12/9/1945, ....	5
" 1167 " " " " " — Prorroga hasta el mes de Diciembre la vigencia del Decreto Nº 10095 del 22 de Enero ppdo.	5
" 1168 " " " " " — Designa un funcionario para Sección Arquitectura, .....	5 al 6
" 1169 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 22.60 a favor de Cía. de Teléfonos, .....	6
" 1170 " " " " " — Aprueba Acta Nº 137 del H. Consejo de Vialidad de Salta, .....	6
" 1171 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía, .....	6
" 1172 " " " " " — (A. M.) Adjudica una provisión con destino a Dirección General de Minas, .....	6
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 1939 — Presentación del Dr. Juan A. Urrestarazu, por Ernesto Weis — Exp. 1208-L-Mina "Sarita", .....	6 al 7
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2002 — De Don Nicolás Martín Martínez Llamas o etc., .....	7
Nº 2001 — De Doña Desideria Hoyos de Sosa, .....	7
Nº 2000 — De Don José Abdo, .....	7
Nº 1999 — De Doña Josefá Rivas, .....	7
Nº 1998 — De Doña Margarita Flores Zerdá, .....	7
Nº 1997 — De Don Doroteo o Doroteo Roberto Cuevas, .....	7
Nº 1996 — De Don Aníbal Suárez, .....	7

	PAGINAS
Nº 1995 — De Don Luis Martorell, .....	7
Nº 1987 — De Don Carlos Cruz, .....	7
Nº 1986 — De Don Delfín Romero, .....	7
Nº 1984 — De Don Benjamín A. Dávalos Michel, .....	7
Nº 1983 — De Doña María Matiaza Vequis de Díaz - Uncos, .....	7
Nº 1981 — De Don Benjamín Tamayo (hijo), .....	8
Nº 1976 — De Don Bernardo Toranzos, .....	8
Nº 1974 — De Don Romualdo Montes y de Salomé Vides de Montes, .....	8
Nº 1972 — De Don Buenaventura Arias, .....	8
Nº 1971 — De Don Jesús Fernández, .....	8
Nº 1970 — De Doña Saba Rodríguez de Alzogaray, .....	8
Nº 1969 — De Don Leoncio Demetrio Guitián, .....	8
Nº 1956 — De Don Ascensión o Asunción Ruiz, .....	8
Nº 1953 — De Don Amado Navarro o Víctor Amado Navarro, .....	8
Nº 1952 — De Don José Borja, .....	8
Nº 1944 — De Francisco Coloma o Francisco Coloma Giner, .....	8
Nº 1938 — De Doña María Fanny Ovejero de Murúa, .....	8
Nº 1935 — De Doña Nadima Safatle o Safatli o Sapatli de Herrera, .....	8
Nº 1934 — De Don Ambrosio Esperidión Moreno, ó Ambrosio Esperidión Moreno, .....	8
Nº 1931 — De Doña Trinidad Gallardo, .....	9
Nº 1930 — De Doña María Natividad o Natividad Velarde, .....	9
Nº 1926 — De Don Tomás Segovia, .....	9
Nº 1923 — De Don Constantino Ermacora, .....	9
Nº 1918 — De Doña Leandra Florinda Figueroa de Maíz Pérez .....	9
Nº 1916/1922 — De Doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez de Burgos y otra, .....	9
Nº 1915 — De Don Raúl Perera Quintana, .....	9
Nº 1909 — De Don Miguel Aguilera, .....	9
Nº 1902 — De Don José Ramón o Ramón Romano y de don José Romano, .....	9
Nº 1890 — De Don Fidel Velarde y de doña Antonia María paz o Antonia Paz de Velarde, .....	9
 <b>POSESION TREINTANAL</b>	
Nº 1968 — Deducida por Demetrio Guitián, sobre varios inmuebles situados en Cachi, .....	9
Nº 1964 — Deducida por Doña Delicia Nieva de Hernández, sobre dos lotes de terrenos ubicados en el Partido de Metán Viejo — Departamento de Metán, .....	10
Nº 1885 — Deducida por Don César Vicente Corbella Campcni, sobre inmueble en esta ciudad, .....	10
 <b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 1932 — Del inmueble denominado "La Esperanza" en San José de Orquera (Metán), .....	10
Nº 1927 — De la finca denominada "Animas" o "Las Animas" Departamento de Chicoana, .....	10
Nº 1910 — Del inmueble "Sauce Solo" (Dpto. de Anta), .....	10 al 11
Nº 1888 — De la finca "Macapillo" ubicada en el Departamento de Anta, .....	11
 <b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1993 — Por Carlos Gomeza Figueroa, dispuesto en juicio Embargo preventivo Savo Veinovich vs. Magdalena Vda. de Cirer, .....	11
Nº 1980 — Por Leoncio M. Rivas, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Don Marcial Paz y Juana Aparicio de Paz, .....	11
Nº 1921 — Por Oscar C. Mondada en juicio "Ordinario — Escrituración Leocadia Peralta de Moreno vs. Guillermo Álvarez, .....	11
 <b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 1985 — A Don José Abraham o sus herederos, etc., en juicio "Nulidad de venta con pacto de retro venta Síndicos quiebra de Joaquín Lloret vs. José Abraham", .....	11
 <b>NOTIFICACION DE SENTENCIA</b>	
Nº 1992 — En Juicio Ejecutivo — Angel M. Reyes vs. Alfredo Carlsen, .....	11
 <b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1988 — Del Ejército Argentino — Dirección de Ingenieros, para la ejecución de trabajos varios, .....	12
 <b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
 <b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
 <b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
 <b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 484 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Recurso de amparo a la libertad deducido a su favor por Emma Scarnatti de López, ante el Sr. Ministro Dr. Adolfo A. Lona, .....	12 al 13

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N.º 1150 G.

Salta, Agosto 13 de 1946.

Cumpléndose el 17 del corriente el 96º aniversario de la muerte del Libertador, General D. José de San Martín, y siendo un deber del Poder Ejecutivo honrar la memoria del Gran Capitán a cuyo genio y abnegación deben también su libertad, las repúblicas hermanas de Chile y Perú; y

## CONSIDERANDO:

Que en esa fecha se conmemora el Día del Soldado Desconocido de la Independencia,

## en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Mándese oficiar un Solemne Responso el día 17 del corriente a horas 10 en el Panteón de las Glorias del Norte, en la Catedral Metropolitana, en memoria al prócer, General D. José de San Martín, y de los caídos anónimamente por la Patria.

Art. 2.º — El Consejo General de Educación dispondrá se dicten clases alusivas a la citada fecha, en todas las escuelas de su dependencia y ordenará la concurrencia de delegaciones escolares al acto religioso dispuesto por el artículo anterior.

Invítese a los señores Directores de escuelas nacionales y particulares a participar en el referido acto.

Art. 3.º — Adherir a los actos de homenaje organizados por el Comando de la 5a. División de Ejército a realizarse en la Catedral Metropolitana y en el Parque San Martín en memoria del héroe epónimo, y colocar en esa oportunidad una ofrenda floral en el monumento del prócer.

Art. 4.º — Circúlense las invitaciones de práctica a los Poderes Públicos, autoridades nacionales, provinciales, eclesiásticas, municipales, cuerpo consular, prensa y asociaciones.

Art. 5.º — Queda muy especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del 96º aniversario de la muerte del General D. José de San Martín.

Art. 6.º — Dése la correspondiente intervención a la Comuna de esta Capital, la que tendrá a su cargo todo lo atinente a la ornamentación del Parque San Martín, a los fines dispuestos por el artículo 3º; asimismo, a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos, debiendo invitar a los ha-

bitantes de esta Ciudad a embanderar el frente de sus edificios el día de la fecha citada.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino Díaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N.º 1151 G.

Salta, Agosto 14 de 1946.

Expediente N.º 7813/946.

Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Auxiliar 7º (Secretario de la Asistencia Pública) de la Dirección Provincial de Sanidad, presentada por el señor OSCAR ROBIN, y dálese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Nómbrase en carácter de ascenso Auxiliar 7º (Secretario de la Asistencia Pública) de la Dirección Provincial de Sanidad, a la actual Auxiliar de la Oficina de Estadística, señora ESPERANZA ESCALANTE DE BAVIO; y nómbrase en su reemplazo a la señora RAMONA GUTIERREZ DE OSSOLA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino Díaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N.º 1152 G.

Salta, Agosto 14 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Permútanse en sus respectivos cargos a los Ayudante 2.º de la Cámara de Alquileres y Control de Precios y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, señorita SUSANA JUANA DIEZ y señor CARLOS A. DE SINGLAU.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

Argentino Díaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N.º 1160 G.

Salta, Agosto 14 de 1946.

Expediente N.º 7821/946.

Vista la nota N.º 2355 de fecha 13 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Comisario de Policía de TABLILLAS, presentada por el señor JOSE A. ESNAL, cuyos haberes son atendidos por la Standard Oil Company.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Ovidio S. Ventura

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1161 G.

Salta, Agosto 14 de 1946.

## CONSIDERANDO:

Que a causa de la libre venta del maíz blanco, su valor adquisitivo para la elaboración se ha hecho casi prohibitivo, trayendo como consecuencia una gran escasez en el comercio:

Que constituyendo el primordial alimento en la mayor parte de la población, es desde todo punto de vista indispensable tomar las medidas necesarias para corregir dicha situación;

Que no habiendo dado hasta la fecha los resultados esperados las gestiones realizadas para obtener un precio razonable no es conveniente dilatar más esta situación;

Que a pesar de la acentuada baja de cuatro (4) pesos experimentada en los últimos días, en las cotizaciones del maíz, en el mercado libre, esta baja no ha tenido repercusión alguna en el mercado de la Provincia y por

el contrario se ha observado una tendencia desmedida en el alza de los precios, contrariando con lo aconsejado por la gravedad del momento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Fijase desde la fecha, al productor el precio de venta del maíz blanco a \$ 24.— los 100 kilogramos en estación Salta.

Art. 2.º — Autorízase a la Cámara de Alquileres y Control de Precios a tomar las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.º — Prohíbese la salida de dicho producto de la Provincia, hasta tanto no se haya asegurado la cantidad necesaria para el consumo interno.

Art. 4.º — Quedan igualmente comprendidas dentro del presente decreto, todas aquellas personas que tengan en su poder dicho producto para la venta.

Art. 5.º — Los productos elaborados del citado maíz, no sufrirán ninguna modificación en los precios máximos fijados actualmente en lista.

Art. 6.º — La falta de cumplimiento del presente decreto constituirá una infracción a la Ley N.º 12591 y decreto N.º 16216.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Ovidio S. Ventura**

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1162 G.

Salta, Agosto 14 de 1946.

Expediente N.º 7814/1946.

Vista la nota de fecha 14 de agosto en curso, de la Cámara de Alquileres y Control de Precios; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios de la papa, fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, a regir en la Ciudad de Salta desde el día 24 del corriente: Al minorista la bolsa de 58 kilogramos, hasta \$ 13.10

Al público el kilogramo, hasta " 0.27

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Ovidio S. Ventura**

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1163 G.

Salta, Agosto 14 de 1946.

Expediente N.º 7815/1946.

Vista la nota de fecha 10 de agosto en curso, de la Cámara de Alquileres y Control de Precios; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados por la Cámara de Alquileres y Control de Precios, para el vino, a regir en la Ciudad de Salta:

**VINOS SALTEÑOS**

**Tipo Común Blanco y Tinto:**

Por damajuana: el litro, hasta \$ 0.59 al minorista, hasta \$ 0.70 al público.

Embotellado (con devolución de envase): El litro, hasta \$ 0.72 al minorista y hasta \$ 0.80 al público.

**TIPO ESPECIAL BLANCO Y TINTO:**

Por damajuana: el litro, hasta \$ 0.70 al minorista y hasta \$ 0.90 al público.

Embotellado (con devolución de envase): el litro, hasta \$ 0.78 al minorista y hasta \$ 0.85 al público.

**VINOS DE OTRAS PROVINCIAS FRACCIONADOS EN SALTA**

Embotellado (con devolución de envase) Blanco: el litro, hasta \$ 0.83 al minorista y hasta \$ 0.90 al público.

Tinto y Clarete: El litro, hasta \$ 0.78 al minorista y hasta \$ 0.85 al público.

**VINOS DE OTRAS PROVINCIAS FRACCIONADOS FUERA DE SALTA**

Embotellado (con devolución de envase).

Blanco: El litro, hasta \$ 0.90 al minorista y hasta \$ 0.95 al público.

Tinto y Clarete: el litro, hasta \$ 0.85 al minorista y hasta \$ 0.90 al público.

Quedan exceptuados de fijación de precios máximos, los vinos embotellados, finos de calidad superior.

El expendio de vinos bajo nuevas marcas o tipos, diferentes capacidad de envases o con otras etiquetas que las ya aprobadas y a precios que excedan los que se determinan en este decreto, quedarán sujetos a la previa autorización de la Secretaría de Industria y Comercio, por intermedio de la Dirección de Vitivinicultura.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Ovidio S. Ventura**

Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OBRAS PUBLICAS  
Y FOMENTO**

Decreto N.º 1166 H.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Expediente N.º 20088/1945.

Vistos estas actuaciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Déjase establecido que la imputación que corresponde dar al gasto autoriza-

do por Decreto N.º 8721 de fecha 12 de setiembre de 1945, lo es al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

Decreto N.º 1167 H.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Visto las presentes actuaciones en las cuales corre agregada planilla de gastos de Dirección General de Estadística, correspondiente al mes de agosto del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Prorrógase hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive, la vigencia del Decreto N.º 10095, de fecha 22 de enero ppdo., por el cual se liquida a favor de Dirección General de Estadística, la suma de \$ 25.— (VEINTICINCO PESOS MN.) para gastos menores de oficina, suscripciones, diarios, etc., hasta tanto las Honorables Cámaras Legislativas sancionen la Ley de Presupuesto para el año 1947.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1168 H.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 1º en Sección Arquitectura por renuncia que presentó el Ingeniero don Hipólito B. Fernández,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Designase Auxiliar 1º de Sección Arquitectura de la Provincia, para ocupar el cargo vacante por renuncia del Ingeniero don Hipólito B. Fernández, interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O.P. y Fomento, don Joaquín Alberto Piattelli, Matrícula 3905347, Cla se 1920, D. M. 63.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1169 H.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Expediente N.º 18504|946.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 22.60 m|n., por conferencias telefónicas efectuadas desde el aparato N.º 4087, durante los días 13 y 17 del mes de mayo del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 22.60 m|n. (VEINTIDOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en pago de la factura agregada a estas actuaciones por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 9 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

Decreto N.º 1170 H.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Expediente N.º 18871|1946.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N.º 137 del Honorable Consejo de la misma, de fecha 26 de julio ppdo.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el Acta N.º 137 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 26 de julio del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1171 H.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Expediente N.º 18534|1946.

Visto este expediente en el cual la Empresa Constructora Rovaletti, solicita devolución del importe retenido de los certificados N.º 1 y 2 final por concepto de garantía de obras, o sea \$ 890.54 m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en Acta de fojas 4, las obras "Reparación, transporte y armado del tanque metálico en Morillo", adjudicado por Decreto N.º 6143, de fecha 10 de febrero de 1945, han sido recibidas con carácter definitivo por intermedio de Dirección General de Hidráulica;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor del Ingeniero don Hugo A. Rovaletti, la suma de \$ 890.54 (OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.) por devolución del importe retenido de los certificados N.º 1 y 2 final por concepto de garantía de obras.

Art. 2.º — El importe que se dispone devolver, se imputará a la cuenta "DEPOSITANTES GARANTIA — Ley 712".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1172 H.

Salta, Agosto 16 de 1946.

Expedientes Nros. 15382|1944; 16310|1944; 7806-D|1943 y 10630-D|43.

Visto estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con la provisión de muebles con destino a las distintas dependencias de Dirección General de Minas; atento a las cotizaciones de precios que corren agregadas, lo informado por Contaduría General y las facultades conferidas por el artículo 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio", la provisión de un equipo normógrafo compuesto de ocho plantillas de letras minúsculas y mayúsculas desde 3 a 14 mm. con 20 plumas especiales para trabajar con las plantillas, en la suma total de \$ 89.— (OCHENTA Y NUEVE PESOS M|N.).

Art. 2.º — Adjudicase al señor Gerardo Carrasco la provisión de un escritorio, un juego compuesto de solá y dos sillones, seis sillas butacas y un sillón giratoria, en la suma total de \$ 1.231.— (UN MIL DOSCIENTOS TREIN-

TA Y UN PESOS M|N.).

Art. 3.º — Adjudicase a la Industria Argentina del Cardón, Sociedad de Responsabilidad Ltda. la provisión de un mueble armario y un taburete para dibujo, en la suma total de \$ 480.— (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M|N.).

Art. 4.º — Adjudicase a la Carpintería mecánica de Antonio y José Sánchez, la provisión de una estantería de madera de cedro y una mampara para tapar una puerta, en la suma total de \$ 480.— (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M|N.).

Art. 5.º — Adjudicase a la Casa Lutz Ferrando y Cía. de la Capital Federal, la provisión de una lámpara completa para mesa de dibujo, en la suma total de \$ 55.— (CINCUENTA Y CINCO PESOS M|N.).

Art. 6.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 2.335.— (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M|N.) que importan en total las adjudicaciones efectuadas por los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del presente decreto, con destino a las distintas dependencias de Dirección General de Minas, suma que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios en oportunidad en que las provisiones respectivas se reciban de conformidad y en un todo de acuerdo a los presupuestos que corren agregados a estas actuaciones.

Art. 7.º — El gasto que demande el cumplimiento del Presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 89.— al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 y

\$ 2.246.— al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 7, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la  
Oficialía Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

## EDICTOS DE MINAS

Nº 1939 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1208-L. mina "Sarita". La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, por Ernesto Weis, en el expediente 1208-L. de la mina vacante "Sarita" a U. S. respectuosamente digo: Que vengo por el presente cumpliendo instrucciones de mi mandante a solicitar dos pertenencias que el mismo desea constituir, a raíz del descubrimiento manifestado en este expediente y de la adjudicación de la mina, las cuales se ubicarán en la siguiente forma: SARITA II. Partiendo de la punta de península que entra en el Salar de Pozuelos mar cada en los planos acompañados con las letras P. R., se medirán 4.500 metros N. 25º Este hasta el punto P. P. para encontrar el esquinero Sub-

Este de la pertenencia Sarita N° 2. Desde aquí se medirán 500 metros con rumbo Norte 47° 06' O. que formará el límite Sud-Oeste de la pertenencia marcada con las letras E. y H.; desde el punto P. P. se medirán 2.000 metros N° 45° 54' Este hasta dar con el punto A., desde allí 500 metros con rumbo Norte 47° 06' Oeste hasta dar con el punto G. que unido por una recta al punto H. cerrará el rectángulo que constituye esta pertenencia con superficie de cien hectáreas. — **SARITA I.** — Desde el esquinero A de Sarita II se medirán 1.500 metros N. 62° 54' Este hasta dar con el esquinero B. desde el cual se medirán 666.66 metros con rumbo N. 47° 06' Oeste hasta el esquinero C. desde aquí se trazará una línea paralela a la línea o lado A. B. para dar con el punto D. el cual se unirá mediante una recta con el esquinero A. para cerrar el rectángulo de la pertenencia Sarita I, con superficie de cien hectáreas. En consecuencia solicito la publicación de este escrito y su proveído, de conformidad a lo dispuesto por el art. 231 del Código de Minería. El terreno donde se ubicarán las pertenencias es fiscal. Será justicia. Juan A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy octubre diez de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas diez minutos. Conste. Figueroa. Salta 19 de octubre de 1945. — Y VISTOS: El escrito que antecede — fojas 172 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Sarita" Expedientes Nros. 1208-L y 1375-W, de dos pertenencias de cien hectáreas cada una, para explotación de boro, y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 82 y 231 del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa. En veintitres de octubre de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo T. de la Zerda.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1946. 585 palabras: \$ 60.20. — Publicar: días 31 de Julio 8 y 19 de Agosto.

**Oscar M. Araoz Alemán**  
Escribano de Minas

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 2002 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo interino del doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don NICOLAS MARTIN MARTINEZ LLAMAS o NICOLAS MARTINEZ LLAMAS o NICOLAS M. MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 5 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

N° 2001 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DESIDERIA HOYOS DE SOSA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Voz Radical" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 11 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

N° 2000 — SUCESORIO: El doctor Armando Carlsen a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, ha resuelto citar a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don JOSE ABDO, para que hagan valer sus derechos, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 23 de 1946. Juan Soler, Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|8|46 — v|23|9|46.

N° 1999 — SUCESORIO: El doctor Armando Carlsen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, ha resuelto citar a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de doña JOSEFA RIVAS, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 9 de 1946. — J. Soler, Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

N° 1998 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Ira. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Da. MARGARITA FLORES ZERDA y se cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, que se publicarán durante treinta días. — Salta, Agosto 7 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

N° 1997 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de don DOROTEO o DOROTEO-ROBERTO CUEVAS y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a hacerlo valer. — Salta, Agosto 14 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

N° 1996 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado N° 2, se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a la sucesión de ANIBAL SUAREZ, bajo apercibimiento de Ley — Salta, Agosto 16 de 1946. — Raúl E. Arias Alemán, Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|8|46 — v|23|9|46.

N° 1995 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez Civil de Ira. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LUIS MARTORELL. Publicación por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta agosto 10 de 1946. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|8|46 — al 23|9|46.

N° 1987 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a los que se consideren con derechos a la sucesión de don CARLOS CRUZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, agosto 9 de 1946. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|14|8|46 - v|21|9|46.

N° 1986 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 1 de la Capital, Dr. Armando R. Carlsen, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN ROMERO y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos si lo tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, agosto 9 de 1946. Juan Soler, — Secretario. — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46.

N° 1984 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BENJAMIN A. DAVALOS MICHEL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Agosto 7 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario —

Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46

N° 1983 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, cita y emplaza por el término de Ley, a los herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña María Matiaza Vequis de Díaz. — Uncos.

Salta, Agosto 2 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|13|8|46 — v|19|9|46.

Nº 1981 — I. ARTURO MICHEL ORTIZ, Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN TAMAYO (hijo) — Salta, Agosto 2 de 1946 — Juan C. Zuviría - Secretario Interino.  
Importe \$ 20.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1976 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don BERNARDO TORANZOS y que cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 7 de 1946. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1974 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. RUMUALDO MONTES y de Da. SALOME VIDES DE MONTES, y se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 7 de 1946. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1972 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Buenaventura Arias, ya sea como acreedores o herederos. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Juan Carlos Zuviría - Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1971 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado N.º 1 Dr. Armando R. Carlsen Paz, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Jesús Fernández, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Juan Soler — Secretario. — Salta, Agosto 6 de 1946.

Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1970 — Edicto: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ci-

ta y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Saba Rodríguez de Alzogaray, ya sean como acreedores o herederos. Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Juan Carlos Zuviría - Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1963 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a la sucesión de don LEONCIO DEMETRIO GUITIAN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Salta, Agosto 6 de 1946. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46.

Nº 1956 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia. Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Ascensión o Asunción Ruiz y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "LA PROVINCIA" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de Ley. Salta, Julio 31 de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.—  
e|5|8|46 v|11|9|46.

Nº 1953 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don AMADO NAVARRO o VICTOR AMADO NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Salta Agosto 2 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|3|8|46 — v|10|9|46.

Nº 1952 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Doctor Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE BORJA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparez-

can por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que le corresponda. Salta, Julio 30 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 20.—  
e|3|8|46 — v|10|9|46.

N.º 1944 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de 1ra. Nom. Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO COLOMA o FRANCISCO COLOMA GINER, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esa sucesión. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Julio 29 de 1946. — Juan Carlos Zuviría Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|1|8|46 al 7|9|46.

Nº 1938. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña María Fanny Ovejero de Murúa y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 30 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|31|7|46 - v|6|9|46

Nº 1935 — EDICTO TESTAMENTARIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña NADIMA SAFATLE o SAFATLI o SAPATLI de HERRERA, citándose por el término de treinta días a los herederos instituidos en el mismo don Antonio Herrera, Carlos Nadín, o Nadín Herrera y Delia Herrera, como así a los acreedores y demás interesados a fin de que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 22 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Secretario.  
Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46.

Nº 1934 — EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AMBROSIO ESPERIDON MORENO o AMBROSIO ESPERIDON MORENO. Edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 15 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario interino — Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46.

Nº 1931 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil de 3a. Nominación de esta Provincia, Dr. Alberto E. Austerlitz, el Secretario Actuario que suscribe, hace saber que ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de doña TRINIDAD GALLARDO y que se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea en carácter de acreedores o herederos para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Junio 4 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|7|46 — v|3|9|46.

Nº 1930 — **EDICTO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, el Secretario que suscribe hace saber que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de Doña MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD VELARDE y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, ya sea en el carácter de herederos o acreedores, para que dentro de dicho término y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, comparezcan a deducir sus acciones.

Secretaría, Mayo 8 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—. Hasta el 3 de Setiembre.

Nº 1926 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Paz Propietario de la Primera Sección del Departamento de Rosario de Lerma, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de don Tomás Segovia y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Segovia, ya sean como herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Rosario de Lerma, Julio 25 de 1946. — Adán Briseño — J. de P. P.

Importe \$ 20.00 — e|26|7|46 al 2|9|46.

Nº 1923 — El doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don CONSTANTINO ERMA-CORA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto en este Juzgado. Publicaciones en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 24 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|7| al 31|8|46

Nº 1918 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a los que se consideren con derechos a la sucesión de doña LEANDRA FLORINDA FIGUEROA de MAIZ PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|7|46 — v|31|8|46.

Nros. 1916|1922 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierta la sucesión de doña Concepción Ojeda de Sánchez o Concepción Sánchez de Burgos y de doña Tránsito Sánchez y se cita a los que se consideren con derecho. — Salta, Julio 23 de 1946.

Juan Carlos Zuviría —  
54 palabras \$ 2.70 y \$ 17.30 — 24|7| al 31|8|946.

Nº 1915 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de Don Raúl Perera Quintana, bajo los apercibimientos de ley. — Salta Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|7|46 - v|29|8|46

Nº 1909 — **SUCESORIO:** Por disposición del Juez de Primera Instancia, Primera en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MIGUEL AGUILERA, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Julio 3 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|23|7|46 — v|28|8|46.

Nº 1902 — **EDICTO: SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos A. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE RAMON o RAMON ROMANO y de don JOSE ROMANO, y que cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 18 de 1946 — Tristán C. Martínez, secretario interino — Importe \$ 20.—

e|20|7| v|26|8|46.

Nº 1890 — **SUCESORIO** — Per disposición del señor Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de Don FIDEL VIJARDE y de Doña ANTONIA MARIA PAZ o ANTONIA PAZ DE VELARDE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos María Santos Velarde Natividad Velarde y Marta Velarde, y a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Julio 11 de 1946. Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|16|7|46 — v|21|8|46.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1968 — **POSESION TREINTAÑAL.** Habiéndose presentado el doctor ATILIO Córnejo con poder de Don DEMETRIO GUITIAN, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles situados en el departamento de CACHI de esta Provincia, cuya ubicación, extensión y límites se expresan a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "SALTA, julio 19 de 1946. Por presentado, por parte y cons tituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados en el escrito que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismo para que se presenten a hacerlos valer en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi para que informen si los terrenos afectan o no inmuebles fiscales o municipales. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA". Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: a) Terreno ubicado en Puerta de la Paya (Dep. de Cachi), de 358 metros de Este a Oeste, por 61 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Demetrio Guitián; Sud, herederos de Samuel Pineda; Este, río Calchaquí; Oeste, propiedad de Demetrio Guitián; b) Terreno ubicado en Puerta de la Paya (Dep. de Cachi), de 239 metros de Este a Oeste, por 91 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, propiedad de José María Lucero; Este, con Gregorio Guitián; Oeste, con un campo en comunidad; y c) Terreno ubicado en La Paya (Dep. de Cachi), de 66 metros de Este a Oeste, por 68 metros de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de herederos Magno; Sud, Este y Oeste, terrenos de propiedad de los herederos de Pedro A. Lamas y Justa Funes. Salta, Julio 22 de 1946. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

345 palabras \$ 49.00 — e|8|8|46 - v|16|9|46

Nº 1864 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, el doctor Carlos Alberto Posadas en nombre y representación de doña Delicia Nieva de Hernández solicitando la posesión treintañal de dos lotes de terreno, (antes ha sido uno solo pero, últimamente ha quedado dividido en dos por el camino de cincuenta metros de ancho de la ruta treinta y cuatro de propiedad de la Administración Nacional de Vialidad que corre de sud a norte, tramo comprendido entre Rosario de la Frontera y Metán) ubicados en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia de Salta, teniendo el primer lote y que queda al oeste del camino ruta nacional número treinta y cuatro, las siguientes dimensiones y límites: el lado Norte, con trescientos cuatro metros con cincuenta centímetros, limita con sucesión de Manuel Coronel; el lado Sud, con doscientos noventa y ocho metros con cincuenta centímetros, limita con José Tobías; el lado Este, con cincuenta y tres metros, limita con el camino nacional ruta treinta y cuatro que corre de sud a norte, y el lado Oeste, con cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros, limita con el camino provincial de Metán Viejo; y el segundo lote que queda al este del camino ruta nacional número treinta y cuatro, tiene las siguientes dimensiones y límites: el lado Norte que es continuación de la línea norte del lote primero, ruta treinta y cuatro de cincuenta metros de ancho por medio, mide trescientos ochenta y nueve metros y limita con sucesión de Manuel Coronel; el lado Sud, con cuatrocientos cincuenta metros, limita con María Vázquez de García; el lado Este, con ciento diez y seis metros con veinticinco centímetros, limita con sucesión de José María Bernis, y el lado Oeste, con ciento diez y nueve metros con treinta centímetros, limita con el camino nacional ruta treinta y cuatro que corre de sud a norte; encontrándose actualmente estos dos lotes catastrados bajo el número cuatrocientos sesenta y uno del departamento de Metán; a lo que el Señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta 1º de Agosto de 1946. — Y vistos: Atento lo dictaminado precedentemente téngase por iniciada acción de posesión treintañal de dos lotes de terrenos ubicados en Partido de Metán Viejo, Dpto. de Metán y publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles de referencia, para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquense en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Cítese al Sr. Fiscal y librese oficios al Registro Inmobiliario y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. — I. A. MICHEL O. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 5 de 1946. — Juan C. Zuviría — Secretario Interino. 490 palabras \$ 78.00 — e|6|8|46 - v|12|9|46.

Nº 1885 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don César Vicente Corbella Camponi promoviendo acción de posesión treintañal de una finca sita en esta ciudad en

la calle San Juan Nº 252 entre las de Lerma y Catamarca con extensión de 12 metros de frente por 56 metros de fondo; limitando por el Sur, con calle San Juan; por el Este, con propiedad de Lucía Caballero de Arias y otra que fué de Rita Palero de Torres; por el Norte con propiedad, de Candelario Aguirre, y por el Oeste con propiedad de Alejandro Bonari, — el entonces señor juez interino en lo civil de segunda nominación Dr. Manuel López Sanabria, — proveyó lo siguiente: "Salta, abril 19 de 1945: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase por deducida acción posesoria y publíquese edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 3, para que comparezcan ante el juzgado del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto expréxense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende. Dése la correspondiente intervención a los señores fiscal judicial y fiscal de Gobierno. Recíbase las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia. Oficiése a la Municipalidad de esta capital y a la Dirección Gral. de Catastro a fin de que se informe si el inmueble de referencia afecta o no terrenos municipal o fiscal. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en secretaría. — M. López Sanabria. — Salta, julio 12 de 1946. Julio R. Zambrano - Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|13|7|46 - v|19|8|46|

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 1932 — EDICTO DE DESLINDE, Habiéndose presentado doña María Albertina Capobianco de Saravia, por sus propios derechos solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble de su propiedad, denominada "La Esperanza", situado en el Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán de esta Provincia y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la línea Chavez que lo separa de la finca "San José de Orquera", que fué de Don Wenceslao Orquera y luego de Don Bernardino Medrano; Sud, con la finca "El Tunal", que fué de los Altamirano y de los Montoya y luego de Doña Luisa Aparicio de Mendilharsu e hijos, Carmen Centeno de Mendilharsu, Esteban Barroso y David Aiziczon; Este, Río Pasaje y Oeste, con la línea de "Agua Blanca" que lo separa de propiedad que fué de don Juan A. Saravia; inmueble que tiene una extensión aproximada de mil quinientos ochenta metros de frente sobre el Río Pasaje por diez y siete mil doscientos metros de fondo; el Señor Juez de la causa, Dr. Néstor E. Sylvester, interinamente a cargo del Juzgado Civil de Primera Nominación de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 2 de 1946. " Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del art. 570 el C. de Ptos., practíquese por el perito propuesto, Agrimensor Hermann Pfister, las operaciones de deslinde, men-

sura y amojonamiento de la finca individualizada en la presentación que antecede, previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intertransigente", haciéndose conocer las operaciones pedidas, los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 C. de Ptos. Dése intervención al señor Fiscal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — Sylvester". Salta, Julio 4 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|27|7|46 - v|3|9|46.

Nº 1927 — Habiéndose presentado el Dr. Mercado Cuéllar en representación de don Néstor Patrón Costas, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Animas" o "Las Animas", situada en el Partido de Escoipe, departamento de Chichas de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca "Villa Sola" de Don José Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con el Río de Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la Sucesión de Don Benjamín Zorrilla hoy de don Ramón Chihan; el señor Juez de la causa, doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de esta Provincia, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 19 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose llenados los extremos del artículo 570, C. Pts. practíquese por el perito propuesto, Ingeniero José Díaz Puertras, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede, previa publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones a practicarse con las circunstancias del artículo 574, C. citado. Posesiónese al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. - Aranda". — Salta, Julio 22 de 1946. — Juan Carlos Zuviría - Secretario. Importe \$ 40.00 — e|26|7|46 - v|2|9|46

Nº 1910 — EDICTO DE DESLINDE: Habiéndose presentado el doctor Juan Antonio Urrestarazu Pizarro, en representación de don Miguel Haddad solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Sauce Solo", ubicado en el departamento de Anta, dentro de los siguientes límites: Norte, finca Macapillo Viejo; Sud, finca Santa Rosa; Este, donde termina las diez leguas castellanas que le asignan de fondo sus títulos de origen, o sea la línea conocida con el nombre de Pozo del Tolloché; y Oeste, con el río Pasaje; el señor Juez en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 8 de 1946. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Juan Antonio Urrestarazu (h.), en la representación invocada en mérito del poder adjunto, que se devolverá de-

ando certificado en autos y désele la correspondiente intervención... Salta, Junio 22 de 1946. — Y Vistos: Atentas las constancias de los títulos acompañados y relación de fs. 123|124, se han llenado los extremos legales exigidos por el art. 570. del Cód. de Proc. En su mérito, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Sauce Solo, ubicada en el departamento de Anta de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, la finca "Macapillo Viejo"; Sud, finca Santa Rosa; Este, donde terminan las diez leguas castellanas que le asignan de fondo los títulos de origen o sea la línea conocida con el nombre de "Pozo de Tolloché"; y Oeste, con el río Pasaje; y sea practicada por el perito propuesto Ing. Mariano Esteban, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber las operaciones, con expresión de linderos y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Procedimiento, para que se presenten las personas que tengan interés a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal Sylvester". — Lo que el suscrito Secretario interino hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 15 de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario Int.  
336 palabras: \$ 47.20 — e|23|7|46 — v|28|8|46.

Nº 1888 — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación del señor Fortunato Ríos, solicitado el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Macapillo, fracción de la finca El Simbolar, ubicada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta de esta Provincia de Salta, que tiene una extensión de setecientos cincuenta y seis metros de frente por ocho mil seiscientos sesenta metros de fondo más o menos o sea una superficie de quinientas sesenta y ocho hectáreas con novecientos sesenta metros cuadrados más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, finca El Simbolar de propiedad de doña Jesús S. de Orellana García; Sud, con otra fracción del mismo Mangrullo, de Propiedad de Don José Antonio Orellana García; Este, con la finca El Simbolar de Doña Jesús S. de Orellana García; Oeste, con la finca El Simbolar, el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, a cargo interinamente del Juzgado, ha dictado el siguiente auto: Salta, Julio 2 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado el extremo del Artículo 570 del Código de Procedimientos, pratíquese por el perito propuesto Don Juan Carlos Cadú, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito precedente; previa publicación de edictos por treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer las operaciones a efectuarse, con las circunstancias del Artículo 574, C. citado. Posesionéselo al perito en cualquier audiencia. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. Sylvester. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 4 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario — Im-  
porte \$ 40. — e|16|7|46 — v|21|8|46.

## REMATES JUDICIALES

Nº 1993 — Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA. Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete, y como pertenencia al juicio "Embargo preventivo Savo Veinovich vs. Magdalena Vda. de Cirer", el día Miércoles 21 de Agosto de 1946, a Horas 17, en mi escritorio calle 20 de Febrero Nº 140 venderá en pública subasta, SIN BASE, dinero de contado, los, derechos indivisos que le corresponden a la ejecutada a título de gananciales sobre los siguientes bienes muebles embargados, que se encuentran en San Antonio de los Cobres en poder de su depositario judicial Sr. Savo Veinovich una máquina cortadora marca "Morton Machini Co.", regular estado; una máquina amasadora marca "Siam", usada; una máquina sobadora "Tragadora" Siám. Nº 2514, usada; un motor de un cilindro marca "Long Life" Siám Nº 10116, de 10" H. P. sin dínamo, usado; un tanque conectado al motor; un tanque chico conectado al motor; usados; tres volantes para el motor, usados; un tambor de aceite vacío; una lámpara Kerosene, con depósito de vidrio, tamaño chico, usada; un pirómetro para controlar la temperatura del horno; diez bateas para pan, de tablas de cajón, muy usadas; cuarenta y dos latas para hornear pan, usadas; seis palas de madera para hornear pan, con cabos; tres correas de suela para poleas regular estado; dos tirantes de madera de seis por tres de cinco metros de largo en buen estado; una báscula para 500 kilogramos, bastante usada; una balanza chica de plato, para cinco kilos, mal estado; una caretila de hierro, regular estado y otros bienes que detallaré en el acto de la subasta.

En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta del precio de compra el 25 % del importe. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. — Carlos Gomez Figueroa — Martillero.

304 palabras \$ 12.00 — e|14|8|46 - v|21|8|46

Nº 1980 — Por LEONCIO M. RIVAS — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de esta Provincia, recaída en el juicio: "Sucesorio — Marcial Paz y Juana Aparicio de Paz", remataré el día 25 de setiembre de 1946, a horas 17 en Mitre 648 de esta ciudad, los siguientes bienes: Inmuebles "San Isidro", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites actuales: Norte, Río Bermejo; Sud, Asunción Torres; Este, Secundido Yilescá; Oeste Francisco Filpo. Superficie: 1.874. Hectáreas — Base: CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M|N.

Inmueble situado en Orán, con un área de 2.700 metros cuadrados, encerrando dentro de los siguientes límites; Sud y Este, calles López y Planes y Belgrano; Oeste, Mise Colque; Norte; N. M. Aparicio de Corte. — Base: DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M|N. Veinte al contado. Seña, el veinte por ciento. Comisión por el comprador. — Leoncio M. Rivas — Martillero.

Importe \$ 40.00 — e|9|8|46 - v|17|9|46.

Nº 1921 — REMATE JUDICIAL. — Por Oscar C. Mondada. — En el Pueblo de El Carril, sobre la misma propiedad, con base de \$ 2.000.—, al contado.

El 30 de Agosto de 1946, a horas 10, por orden del Sr. Juez en lo Civil de 3a. Nominación y en el juicio "Ordinario - Escrituración: LEOCADIA PERALTA DE MORENO vs. GUILLERMO ALVAREZ", venderé terreno con casa, de 30 metros de frente por 60 metros de fondo aproximadamente. UBICADO a media cuadra del camino nacional a Cafayate, y LIMITADO: Norte, Modesto Torán; Sud camino a Chicoana; Este, calle Pública y Oeste, Ernesto Becker. Su edificación consta: pieza de 8 por 5 metros con tres paredes de material cocido; corredor de 8 por 3 metros costado Este y galpón de 5 por 4 metros; todo techo de zinc, madera dura, pisos de tierra, cocina adobe, techo de quincha.

En el acto del remate exigiré el 20 % como seña a cuenta precio y comisión martillero a cargo del comprador.

NOTA: No estando inscripto el título del ejecutado, la escrituración será ordenada y otorgada por el Sr. Juez actuante. Por más datos a mi escritorio: Alvarado 1031.

OSCAR C. MONDADA - Martillero  
Importe \$ 40.— e|25|7|46 al 31|8|46.

## CITACION A JUICIO

Nº 1985 — CITACION A JUICIO. En el expediente "Nulidad de venta con pacto de retroventa Síndico quiebra de Joaquín Lloret vs. José Abraham", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, cita a don José Abraham o a sus herederos o sucesores para que se presenten a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor que los representen si no comparecen dentro del término de veinte días. Publicación en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL por igual plazo. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.).

Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Agosto 6 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario —  
Importe \$ 25.00 e|13|8|46 — v|17|9|46.

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 1992 — NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTOS: En el juicio: "EJECUTIVO — ANGEL M. REYES vs. ALFREDO CARLSON", que se tramita en este Juzgado de Paz Letrado Nº 1, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Salta, 5 de junio de 1945. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regule el honorario del Dr. Eduardo Ramos, abogado y apoderado de la actora, en la suma de treinta y siete pesos con 50|100 M|N. — M. QUEVEDO CORNEJO. Ante mí: J. SOLER. Lo que el suscrito Secretario notifica al interesado. — Salta Agosto 13 de 1946. — JUAN SOLER - Secretario.

Importe \$ 10.00 — e|14|8|46 - v|19|8|46.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1988 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS — Avda. Ing. HUERGO 251 — LICITACION PUBLICA Nº 186 — Para el día 24 DE AGOSTO DE 1946 — SALTA — HORAS: 10,50 — EJECUCION DE CIELORRASOS, ZOCALOS EN PORTONES, INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES, E INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIO DE VARIOS DEPOSITOS. Presupuesto oficial \$ 160.691.48 m/n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3125 — \$ 22.00 %.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de SALTA, hasta el día 19 DE AGOSTO DE 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — BUENOS AIRES — AGOSTO DE 1946 — EL SECRETARIO.

180 palabras \$ 19.90 — e|14|8|46 - v|24|8|46.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

**JURISPRUDENCIA**

Nº 484 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Recurso de amparo a la libertad deducido a su favor por Emma Scarnatti de López, ante el Sr. Ministro Dr. Adolfo A. Lona.

C. R: Habeas corpus - restricción arbitraria de la libertad emanada de juez competente. Procedencia del recurso.

DOCTRINA: I) El hecho de que la restricción en la libertad, detención o prisión, emanen de Juez competente, —Juez en lo Penal— no es obstáculo para juzgar sobre la procedencia del habeas corpus, dada la amplitud con que lo instituye el art. 31 de la Constitución de la Pro-

vincia (disposición de preferente observancia; en el orden de aplicación de las leyes, a la del art. 582, inc. 2º del Cód. de Proc. en Mat. Crim.);

II) Lo que no halla sustentación en la ley, o está en pugna con ella, es arbitrario, así se trate de resoluciones o actos producidos por magistrados judiciales, cuya potestad no puede ejercitarse válidamente fuera de ley;

III) Es arbitraria y restrictiva de libertad individual la orden notificada a persona a quien se previene (sin estar sometida a proceso ni por causa alguna hallarse bajo la potestad jurisdiccional del Juez) "que deba dar aviso por escrito al Juzgado de todo cambio de domicilio que resuelva efectuar en compañía de sus hijos menores"; — como igualmente lo es la indicación a la misma persona, formulada verbalmente por la Policía a nombre del Juez— si bien en forma de una sugerencia — en el sentido de que no se aleje de la localidad donde tiene su domicilio.

IV) Tales disposiciones —no fundadas en ley alguna— son arbitrarias y restrictivas de la libertad, lesionando expresas garantías constitucionales: la de no ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe; y la de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de la Provincia. Desconocen, también, la facultad acordada por el Código Civil —concordante con dichas garantías— de establecer domicilio y de cambiarlo, a voluntad y libre albedrío. En tales condiciones, procede hacer lugar al recurso de habeas corpus.

Salta, 15 de Agosto de 1946.

Y VISTOS:

Estos autos del recurso de habeas corpus interpuesto en su favor por Da. Emma Scarnatti de López, de los que

RESULTA:

1º) Que la recurrente no está sometida a proceso en el Juzgado de la 1ª Nominación en lo Penal;

2º) Que, sin embargo, en la causa N.º 11.158 que por dicho Juzgado se sigue contra Gerardo Atilio López (esposo de la presentante) por el delito de homicidio en estado emocional a Mario de la Serna, el señor Juez Dr. Carlos A. Frías dictó, a petición del procesado y con fecha 1º del corriente mes, el auto transcripto y testimoniado a fs. 10 y vta. de este expediente, en cuya parte dispositiva (punto 2º) se resolvió: "Disponer se notifique por intermedio de la Policía, a la señora Emma Scarnatti de López, domiciliada en Metán, que debe dar aviso por escrito al Juzgado de todo cambio de domicilio que resuelva efectuar en compañía de sus hijos menores".

3º) Que esta notificación se hizo posteriormente, a petición del procesado, en persona a la Sra. Scarnatti de López, por medio de cédula cuya copia corre a fs. 1 (diligencia judicial realizada con fecha 10 del corriente, en esta Ciudad, en ocasión de encontrarse accidental-

mente aquí, en el Hotel Colonial, la persona a ser notificada).

4º) Que, por otra parte, y sin que haya de ello constancia alguna o medie petición al respecto en la citada causa N.º 11.158, el señor Juez en lo Penal Dr. Carlos A. Frías, con fecha 10 del mes en curso, formuló pedido verbal al señor Jefe de Policía de la Provincia, don Julián S. Ruiz Huidobro, en el sentido de que este funcionario "hiciera saber a la nombrada señora (Da. Emma Scarnatti de López) " en principio, de que era probable que le serían requeridos algunos informes relacionados con tal causa" (la seguida contra el esposo) por lo que sugería la conveniencia de que no se alejara de inmediato de la localidad, si ello le era posible, lo que le fuera transmitido por el Comisario de Policía de Metán, medidas éstas, según expresiones del señor Juez quedarían sin efecto el primer día hábil subsiguiente a la precitada instrucción" (fs. 12 vta);

5º) Que tales son las constancias emergentes de los informes expedidos por el Sr. Juez —agregado de fs. 8 a 11— y por el Sr. Jefe de Policía, a fs. 12 vta;

6º) Que el Sr. Fiscal Judicial, dictaminando a fs. 13|14 estima procedente el recurso y cree que corresponde hacer lugar a él;

7º) Que evacuando la vista corrida a fs. 14 vta. de los informes agregados -Art. 599 del Cód. de Proc. en Mat. Crim- la recurrente no los contradice, al encontrarlos coincidentes, a su juicio, con los hechos por ella afirmados (fs. 19|20). En tal virtud, pide se haga lugar al recurso. Con lo que se llamó a autos para sentencia (fs. 21) y

CONSIDERANDO:

Que el subscripto es juez competente para conocer del recurso (art. 576 del Cód. de Proc. Crim., en relación al art. 31 de la Constitución de la Provincia);

Que el hecho de que la resolución u orden restrictiva de la libertad emane de Juez competente, no es óbice legal para que el proveyente pueda juzgar sobre la procedencia del recurso, toda vez que la disposición procesal en contrario (art. 582, inc. 2º del Cód. de Proc. Crim.) es inaplicable frente los términos amplios del art. 31 de la Constitución Provincial, la que tiene primacía sobre las normas de procedimiento y es de preferente observancia en el orden de aplicación de las leyes. "Procede hacer lugar a un recurso de habeas corpus aun cuando el sujeto en favor de quien se interpone estuviese detenido por orden de autoridad competente (Juez en lo Penal) si en dicha detención no se han observado los requisitos constitucionales..." (etc.). CAUSA: Recurso de habeas corpus interpuesto a favor de José Rodríguez del Rebollar, ante el Sr. Ministro Dr. Tamayo (Doctrina del fallo en primera instancia, de fecha agosto 8 de 1932, copiado a los folios 166|71 del Libro 4, Sala en lo Civil). "Puede el Juez del habeas corpus juzgar si hay semiplena prueba del hecho punible, con independencia de lo que resulte del auto del Juez competente que ordena la detención y del informe evacuado a requerimiento de aquél". (Doctrina de segunda instancia, en la misma causa —Sala en lo Penal— Minis-

tros: Dres. Saravia, Figueroa y Costas — folios 134 a 139 del Libro 19; fecha 4 de octubre de 1932). "La circunstancia de que los beneficiarios del recurso estén privados de libertad por orden de Juez competente y a disposición del mismo, no importa obstáculo legal para juzgar la procedencia del habeas corpus". Habeas corpus a favor de José Ma. De-cavi, Ricardo San Millán y Ernesto Saravia Usandivaras. Septiembre 10 de 1937. Folios 294 a 297 del Libro 1 (Penal) Sala Primera.

Que esta jurisprudencia local se ha mantenido inalterable hasta el presente, traduciendo una acertada interpretación del texto constitucional en 1929 (art. 31) así como del coincidente de 1906 (art. 16) y a la vez siguiendo la amplia doctrina que sobre la institución del habeas corpus sostiene el profesor Jofré (Manual de Procedimientos, tomo II, pág. 224. Editorial "La Ley", 1941);

Que el art. 31 de la Constitución en vigencia establece: "Todo individuo que sufre restricción en su libertad, detención o prisión arbitraria, podrá ocurrir, por sí o cualquier otra persona, ante el Juez señalado por la ley..." (etc.) por vía del recurso de habeas corpus, a fin de que "si resultase no haberse llenado los requisitos constitucionales, ordene inmediatamente su libertad previo los trámites legales". La detención o prisión, y aun la simple "restricción" de libertad, habrán, pues, de ser "arbitrarias" para que el recurso de amparo sea procedente; siendo obvio que el concepto de arbitrariedad deviene del de ilegalidad, que le es precedente. Lo que no halla sustentación en la ley, o está en pugna con ella, es arbitrario, así se trate de actos producidos por magistrados judiciales, cuya potestad no puede ejercitarse válidamente fuera de la ley. Ahora bien: sólo en casos muy especiales, v. g., en los de libertad condicionada que autoriza el Código Penal, art. 13 y sgts., tienen las personas "la obligación de residencia" en determinado lugar, fijado como domicilio. No siendo así, nuestro Código Civil (art. 97) encuentra plena aplicación al disponer que "el domicilio puede cambiarse de un lugar a otro" y que el hacerlo a voluntad y libre arbitrio constituye una facultad inalienable de las personas. Por otra parte, no existe ley alguna — y de ahí que no haya podido invocarse por el Sr. Juez en lo Penal en su resolución fechada el 1º del corriente — que obligue a los individuos a dar un aviso previo, escrito y ni aun verbal, a las autoridades, antes de cambiar su domicilio. Es una garantía individual (art. 19 de la Constitución Nacional y art. 14 de la Constitución de la Provincia) la de que "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe". Además, constituye otra garantía fundamental la de "entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino", o de la Provincia de Salta (arts. 14 y 21, respectivamente, de

los citados estatutos constitucionales).

Que, en consecuencia, la orden impartida a la recurrente, por auto de fecha 1º de agosto, de dar previo aviso, por escrito, al Sr. Juez en lo Penal Dr. Frías en el caso de que ella resolviese, en compañía de sus hijos menores, cambiar su actual domicilio en Metán, constituye a todas luces una arbitraria restricción de la libertad personal. Lo es porque no se apoya en la ley, constituyendo un puro arbitrio judicial, ilegal en esencia al hallarse en oposición al ejercicio de derechos individuales consagrados por la ley civil y por la Constitución. También es arbitraria la extraña "sugerencia" verbal formulada a Da. Emma Scarnatti de López, por la Comisaría de Metán y a pedido del mismo Juez, de ser conveniente, que, si le fuera posible, no se aleje de esa localidad. No corresponde ni a los jueces ni a las autoridades policiales formular diplomáticas sugerencias a los particulares. Deben resolver, tomar disposiciones, ordenar (dentro y en los términos estrictos de la ley). Aunque la "sugerencia en cuestión parece haber sido, de hecho, algo más: una medida que quedaría sin efecto al siguiente día hábil, si bien el informe de fs. 12 vta. guarda silencio sobre si efectivamente quedó sin efecto el 12 del corriente, o si se mantiene.

Las disposiciones tomadas por el Sr. Juez en lo Penal, precedentemente referidas, importan, en realidad, un arbitrario confinamiento de la Sra. Scarnatti de López, tal como ésta lo expresa. La medida restrictiva de libertad de que se trata, u otra semejante aunque más rigurosa (vigilancia policial en el domicilio conyugal, para evitar, por la fuerza pública, sean sacados de allí los menores López - Scarnatti) fué solicitada al Sr. Juez en lo Penal y resuelta en el proceso por homicidio que se sigue contra el padre de los menores. Fué pedida por el Sr. Gerardo Atilio López, según constancia testimonial a fs. 9 vta. so capa de no tener "sino el alcance de una medida de no innovar con respecto a la situación de mis hijos y a impedir que su traslado fuera de la jurisdicción provincial cree dificultades a ésta para decidir sobre la tenencia de ellos que es mi propósito reclamar para mí tan pronto como queden planteadas las acciones de divorcio y separación de bienes que he de promover de inmediato". Es difícil concebir mayor absurdo jurídico - procesal, toda vez que la adopción de las medidas de no innovar corresponde — de un modo exclusivo — al juez competente para conocer de la demanda; y habrán de resolverse precisa y únicamente en la causa donde proceda mantener el "statu quo". Es inconcebible, v. g., que sin haber entablado acción reivindicatoria ante el juez competente "ratione materiae" (el del fuero civil) vaya el futuro reivindicante a pedir medidas de no innovar ante un juez en lo penal. Es de notar que la medida restrictiva de libertad fué dispuesta

malgrado reconocerse, así por el peticionante como por el propio Sr. Juez, la incompetencia de este magistrado para conocer en las cuestiones (esencialmente civiles) relativas al régimen de la familia, y, entre ellas, a la tenencia de los hijos habidos en el matrimonio. Empero, "como medida preventiva — dijo el señor Juez — se debe notificar a la madre en ejercicio de la tenencia de los mismos que debe hacerse saber al Juez proveyente el cambio de domicilio que pretenda efectuar". No emana de la ley ese "deber" de notificar, por parte del Juez olvidando que carece en absoluto de potestad jurisdiccional sobre la madre y sobre sus hijos menores — ni tampoco ese "deber" que se asigna a la recurrente de comunicar al Juzgado por escrito, cualquier cambio de domicilio. Emanan de lo discrecional y arbitrario, siendo así, ilegales; y al importar, con evidencia, una restricción de la libertad individual, ocurre el caso de ser procedente el recurso de habeas corpus, para restablecer el ejercicio de aquélla;

En tal virtud, a mérito de lo prescripto por el art. 31 de la Constitución Provincial y los arts. 576, 588 y 595 del Cód. de Proc. en lo Criminal, y lo dictaminado por el Sr. Fiscal,

#### RESUELVO:

HACER LUGAR, al presente recurso de habeas corpus, interpuesto en su favor por Da. Emma Scarnatti de López, disponiendo, en consecuencia el inmediato levantamiento y cese de las precitadas medidas restrictivas de libertad tomadas respecto a la recurrente.

Comunicar, por oficio, al Sr. Juez en lo Penal, Dr. Carlos A. Frías.

Comunicar, también por oficio, al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, a efecto del cumplimiento inmediato del presente auto; haciéndose saber a dicho funcionario que, a tal fin debe ordenar telegráfica o telefónicamente al señor Comisario de Metán disponga el cese inmediato de tales medidas. Hágase saber al Sr. Jefe de Policía, igualmente, la denuncia de fs. 20 — punto 5º — en el sentido de que con posterioridad a la interposición del recurso y en fecha 13 del corriente, se tomaron por la Comisaría de Metán nuevas medidas (vigilancia policial del domicilio) contra la recurrente; lo que deberá investigarse, y, en el caso de ser ello verdad, llamarse severamente la atención a quien corresponda, si fuese empleado o autoridad dependiente de esa Jefatura.

Cópiese, notifíquese y oportunamente archívese.

ADOLFO A. LONA

Ante mí: Angel Neo, Esc. Sec.